

VISTO, el Informe N° D00149-2021-MML-GSGC-SOS, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad; el Informe N° D000039-2021-MML-GSGC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° D000049-2021-MML-GMU, de la Gerencia de Movilidad Urbana; el Memorando N° D001075-2021-MML-GMU, de la Gerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° D000199-2021-MML-GMU-STNM, de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; el Informe N° D000441-2021-MML-GP-SPC, de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo; el Memorando N° D000759-2021-MML-GP, de la Gerencia de Planificación; y, el Informe N° D000905-2021-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 2208, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima – ROF, como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de esta; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad, por consiguiente, se encuentra facultada para la aprobación de los Planes respectivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362 de fecha 21 de diciembre de 2020, se delega a la Gerencia Municipal Metropolitana, la facultad de aprobar Planes formulados por las distintas unidades de organización de la corporación municipal, a través de Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana, salvo disposición expresa que señale otro medio de aplicación;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° D000001-2021-MML-GMM, de fecha 09 de enero de 2021, la Gerencia Municipal Metropolitana resolvió aprobar el Plan de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia 2021, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, con Resolución de Gerencia N° D000036-2021-MML-GMM, de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia Municipal Metropolitana resolvió aprobar el Plan de Mantenimiento de Ciclovías 2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a cargo de la Gerencia de Movilidad Urbana y la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000150-2021-MML-GMM, de fecha 04 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-MML-GP denominada "Directiva que regula los planes temáticos en la Municipalidad Metropolitana de Lima", rectificada mediante la Resolución de Gerencia N° D000172-2021-MML-GMM, de fecha 01 de julio de 2021 (en adelante la Directiva) la cual tiene como finalidad contar con un marco metodológico estandarizado que regule el proceso de formulación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes Temáticos en la MML;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000172-2021-MML-GMM de fecha 01 de julio de 2021, se rectifica las secciones "7.4. Procedimiento para la actualización de Planes Temáticos", "7.5.2. Evaluación", "ANEXO N° 02" y "ANEXO N° 04" de la Directiva N° 003-2021-MML-GP "Directiva que regula los planes temáticos en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada mediante Resolución de Gerencia N° D000150-2021-MML-GMM;

Que, en esa línea, mediante Memorando N° D000728-2021-MML-GSGC de fecha 11 de agosto de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica que en atención al Memorando N° D000504-2021-MML-GP, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad remite el Informe N° 3057-2021-MML-GSGC-SOS-CECOP, formulado por el Jefe del Centro de Control de Operaciones - CECOP, quien informa que INVERMET a través del contrato suscrito con la empresa EECOL ELECTRIC PERU S.A.C. tiene a cargo el mantenimiento preventivo de 36 cámaras destinadas a las Instituciones Educativas Públicas, a razón de tres mantenimientos por año, por lo que señala que resulta necesaria la modificación del Plan de Mantenimiento;

Que, así también, a través del Memorando N° D001075-2021-MML-GMU de fecha 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Movilidad Urbana traslada la propuesta de nueva modificación del Plan de Mantenimiento de Ciclovías 2021 y solicita se evalúe la propuesta de modificación presentada por la Subgerencia de Transporte No Motorizado, a través de los Informes N° D000180-2021-MML-GMU-STNM y N° 349-2021-MML-GMU-STNM-DIC;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Planeamiento Corporativo mediante Informe N° D000441-2021-MML-GP-SPC de fecha 01 de octubre de 2021, concluye que:

- La modificación al Plan de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia 2021, solicitada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana – GSGC, es procedente, pues no comprende aumento de la asignación presupuestal ya otorgada y se sustenta en la programación establecida en los contratos mencionados. Por otro lado, se precisa que la meta anual no es acumulativa, ya que se da mantenimiento periódicamente, a las 196 cámaras de video vigilancia;
- De la evaluación señalada en el ítem b. del numeral 7.4. de la Directiva N° 003-2021-MML-GP denominada "Directiva que regula los planes temáticos en la Municipalidad Metropolitana de Lima", se aprecia que la modificación de las metas físicas del indicador del mantenimiento preventivo, no implica una variación superior al 20% respecto a las metas acumuladas anuales previstas, ya que como se mencionó en el punto IV.1. están metas físicas no son acumulativas, por lo que considera que la modificación del Plan de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia 2021 no excede el 20%, siendo aplicable el literal i del ítem b. que indica para este caso se podrá implementar inmediatamente las modificaciones al Plan Temático, sin perjuicio que se solicite la aprobación de la nueva versión, con una Resolución de la Gerencia Metropolitana Municipal, con eficacia anticipada;
- La modificación al Plan de Mantenimiento de Ciclovías 2021 solicitada por la Subgerencia de Transporte No Motorizado, en una primera ocasión, mediante el Informe N° D000156-2021-MML-GMU-STNM y atendido con Informe N° D000350-2021-MML-GP-SPC; y, en una segunda ocasión, mediante Informe N° D000180-2021-MML-GMU-STNM, se encuentra ajustado al presupuesto asignado por la Subgerencia de Presupuesto. Asimismo, previa coordinación con la Gerencia Municipal Metropolitana y la STNM, este último remite el Informe N° D000199-2021-MML-GMU-STNM, por el cual realiza algunas precisiones al pedido de modificación del Plan, indicando que la modificación implica cambios en ciertas secciones y cuadros del Plan de Mantenimiento, solicitando solo el cambio de dichos apartados;
- De la evaluación señalada en el ítem b. del numeral 7.4. de la Directiva, se aprecia que la modificación de las metas del Plan de Mantenimiento de Ciclovías 2021, tiene una variación mayor al 20% respecto a las metas acumuladas anuales previstas, aplicando para este caso el literal ii del ítem b. que a la letra dice: "La modificación excede el 20%: ante ello solicitará la aprobación de la nueva versión de manera inmediata, con una Resolución de la Gerencia Metropolitana Municipal";

- Emite opinión técnica favorable a los pedidos de modificación presentados y solicita la aprobación de la nueva programación mediante RGMM y en el marco de lo estipulado en la Directiva N° 003-2021-MML-GP, apartado VII. Disposiciones Específicas, Numeral 7.4. Procedimiento para la actualización de Planes Temáticos, ítem a., procede a adjuntar los informes de sustento de la modificación de los Planes y el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

Que, la Gerencia de Planificación mediante el Memorando N° D000759-2021-MML-GP, de fecha 04 de octubre de 2021, y en mérito a lo señalado en el literal c del numeral 7.4 de la Directiva, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° D000441-2021-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo;

Que, la modificación de los mencionados Planes se encuentra dentro de lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva, el cual establece las causas que motivan la actualización del Plan Temático. Asimismo, en el caso del Plan de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia 2021, solicitada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la modificación no excede el 20%, siendo aplicable el literal i del ítem b. que indica para este caso se podrá implementar inmediatamente las modificaciones al Plan Temático, sin perjuicio que se solicite la aprobación de la nueva versión, con una Resolución de la Gerencia Metropolitana Municipal, con eficacia anticipada. En lo que respecta, la modificación del Plan de mantenimiento de Ciclovías 2021 a cargo de la Subgerencia de Transporte No Motorizado, tiene una variación mayor al 20% respecto a las metas acumuladas anuales previstas, aplicando para este caso el literal ii del ítem b. que a la letra dice: "La modificación excede el 20%: ante ello solicitará la aprobación de la nueva versión de manera inmediata, con una Resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana";

Que, a través del Informe N° D000905-2021-MML-GAJ, de fecha 20 de octubre del 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que mediante resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se apruebe la modificación del Plan de mantenimiento del Sistema de video vigilancia para el año 2021 a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y del Plan de mantenimiento de Ciclovías 2021 a cargo de la Subgerencia de Transporte No Motorizado, que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Gerencia de Planificación;

De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208-MML;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencia Metropolitana N° D000001-2021-MML-GMM, en el extremo referido a la "Sección 9. Seguimiento de ejecución del Plan", de acuerdo a la siguiente redacción:

Sección 9. Seguimiento de ejecución del Plan

Indicador de Cumplimiento de Mantenimiento Preventivo – Mensualizado

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Ejecutado												
Programado	196	196	196	196	196	196	196	160	196	160	160	196
Cumplimiento (%)												

Indicador de Cumplimiento de Mantenimiento Correctivo - Porcentaje de Puntos de Enlace afectados y atendidos

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Número de incidencias atendidas dentro de las 4 primeras horas							
Número de incidencias							
Cumplimiento (%)							

		Ago	Set	Oct	Nov	Dic
N° de incidencias de criterio leve	Atendido					
	Presentado					
	Cumplimiento (%)					
N° de incidencias de criterio moderado	Atendido					
	Presentado					
	Cumplimiento (%)					
N° de incidencias de criterio grave	Atendido					
	Presentado					
	Cumplimiento (%)					
N° de incidencias de criterio muy grave	Atendido					
	Presentado					
	Cumplimiento (%)					

Artículo Segundo.- Modificar el Plan de Mantenimiento de Ciclovías 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencia Metropolitana N° D000036-2021-MML-GMM, en el extremo referido al "Cuadro N° 03", "Cuadro N° 04", "Cuadro N° 05", "Cuadro N° 06", Cuadro N° 07" y "Sección 12: Seguimiento a la ejecución del Plan, de acuerdo al **Formato A** adjunto a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Movilidad Urbana y la Subgerencia de Transporte No Motorizado, realicen las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y atribuciones, para la implementación del Plan de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia 2021 y el Plan de Mantenimiento de Ciclovías 2021, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Movilidad Urbana, la Subgerencia de Transporte No Motorizado y a la Gerencia de Planificación, la presente Resolución, para conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

FORMATO A

Cuadro N°03: Mantenimientos de ciclovías, según prioridad

N°	UNIDAD ADMINISTRADORA	DENOMINACIÓN DE LA CICLOVÍA	ESTADO DE LA CICLOVÍA	TIPO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA	UBICACIÓN DE LA CICLOVÍA	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. PEDRO MIOTA TRAMO: AV. M. PUMACAHUA - AV. B. SUAREZ	MALO	FLEXIBLE	CALZADA ADYACENTE BERMA LATERAL	C	11
2	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. ANGÉLICA GAMARRA TRAMO: T. VALLE - UNIVERSITARI A	REGULAR	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	8
3	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL	REGULAR	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	1
4	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PZA. 2 DE MAYO - OVALO	REGULAR	RIGIDO	VEREDA	B	5
5	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. EL SOL	REGULAR	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	3
6	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. JORGE BASADRE	REGULAR	FLEXIBLE	CALZADA	B	6
7	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PQUE DE LA MURALLA	REGULAR	RIGIDO	VEREDA	B	7
8	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. HUAROCHIRI TRAMO: AV. S. INDUSTRIAL - OVALO H.	BUENO	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	4
9	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. LA MOLINA TRAMO: J. PRADO-AV. LOS CONSTRUCTO RES	BUENO	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	9
10	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELGAREJO (OVALO H.- CA. ARUBA)	BUENO	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	10
11	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELLO FRANCO	BUENO	FLEXIBLE	BERMA LATERAL	A	2

Cuadro N° 04: Mantenimientos de ciclovías por ejecutar a cargo de la Subgerencia de Transporte No Motorizado

N°	UNIDAD ADMINISTRADORA	DENOMINACIÓN DE LA CICLOVÍA	ESTADO DE LA CICLOVÍA	ANCHO DE LA CICLOVÍA	LARGO DE LA CICLOVÍA	TIPO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA	UBICACIÓN DE LA CICLOVÍA	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	MANTENIMIENTO A EJECUTAR			
										PINTADO DE CICLOVÍAS	SEÑALÉTICA	REPARACIÓN Y REFACCIONES	OBRAS COMPLEMENTARIAS
1	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. PEDRO MIOTA TRAMO: AV. M. PUMACAHUA - AV. B. SUAREZ	MALO	2.40M	3.40KM	FLEXIBLE	CALZADA ADYACENTE BERMA LATERAL	C	11	10 DÍAS	2 DÍAS	15DÍAS	20 DÍAS
2	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. ANGÉLICA GAMARRA TRAMO: T. VALLE- UNIVERSITARIA	REGULAR	3.00M	1KM	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	8	4 DÍAS	2 DÍAS	7 DÍAS	12 DÍAS
3	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL	REGULAR	2.00M	0.97KM	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	1	3 DÍAS	2 DÍAS	7 DÍAS	10 DÍAS
4	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PZA. 2 DE MAYO - OVALO	REGULAR	3.00M	0.31KM	RIGIDO	VEREDA	B	5	2 DÍAS	2 DÍAS	7 DÍAS	10 DÍAS
5	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. EL SOL	REGULAR	2.40M	3.10KM	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	3	10 DÍAS	4 DÍAS	15 DÍAS	20 DÍAS
6	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. JORGE BASADRE	REGULAR	2.00M	0.17KM	FLEXIBLE	CALZADA	B	6	4 DÍAS	2 DÍAS	5 DÍAS	5 DÍAS
7	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PQUE DE LA MURALLA	REGULAR	3.00M	1.41KM	RIGIDO	VEREDA	B	7	4 DÍAS	2 DÍAS	7 DÍAS	10 DÍAS
8	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. HUAROCHIRI TRAMO: AV. S. INDUSTRIAL-OVALO H.	BUENO	1.50M	0.97KM	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	4	4 DÍAS	2 DÍAS	5 DÍAS	5 DÍAS
9	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. LA MOLINA TRAMO: J. PRADO- AV. LOS CONSTRUCTORES	BUENO	1.80M	0.47KM	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	9	4 DÍAS	2 DÍAS	7 DÍAS	10 DÍAS
10	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELGAREJO (OVALO H.-CA. ARUBA)	BUENO	1.50M	0.96KM	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	10	4 DÍAS	2 DÍAS	5 DÍAS	10 DÍAS
11	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELLO FRANCO	BUENO	2.40M	1.00KM	FLEXIBLE	BERMA LATERAL	A	2	4 DÍAS	2 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS



Cuadro N° 05: Cronograma de Ejecución del Mantenimiento de Ciclovías

N°	UNIDAD ADMINISTRADORA	DENOMINACIÓN DE LA CICLOVÍA	ANCHO DE LA CICLOVÍA	LARGO DE LA CICLOVÍA	TIPO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA	UBICACIÓN DE LA CICLOVÍA	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	2021											
									1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. PEDRO MIOTA TRAMO: AV. M. PUMACAHUA - AV. B. SUAREZ	2.40m	3.40km	FLEXIBLE	CALZADA ADYACENTE BERMA LATERAL	C	11												
2	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. ANGÉLICA GAMARRA TRAMO: T. VALLE - UNIVERSITARIA	3.00m	1km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	8												
3	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL	2.00m	0.97km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	1												
4	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PZA. 2 DE MAYO - OVALO	3.00m	0.31km	RIGIDO	VEREDA	B	5												
5	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. EL SOL	2.40m	3.10km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	3												
6	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. JORGE BASADRE	2.00m	0.17km	FLEXIBLE	CALZADA	B	6												
7	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PQUE DE LA MURALLA	3.00m	1.41km	RIGIDO	VEREDA	B	7												
8	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. HUAROCHIRI TRAMO: AV. S. INDUSTRIAL - OVALO H.	1.50m	0.97km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	4												
9	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. LA MOLINA TRAMO: J. PRADO-AV. LOS CONSTRUCTORES	1.80m	0.47km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	9												
10	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELGAREJO (OVALO H.- CA. ARUBA)	1.50m	0.96km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	10												
11	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELLO FRANCO	2.40m	1.00km	FLEXIBLE	BERMA LATERAL	A	2												



Cuadro N° 06: Presupuesto Total, según componentes

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ESTIMADO
(I)Presupuesto por Medios Comunicacionales	S/. 43,501.52
(II)Presupuesto por Mantenimiento de Ciclovías *	S/. 979,700.48
Pago de locadores (Personal STNM)	S/.147,700.00
Adquisiciones de bienes y servicios(Materiales, equipos, EPP, elementos protección COVID-19, herramientas manuales, servicio de movilidad de personal)	S/. 707,548.05
Contratación de servicios especializados (bacheo, recapeo, slurry, micro pavimento, asfalto)	S/.124,452.43
TOTAL	S/. 1, 023,202.00



Cuadro N° 07: Presupuesto por mantenimiento de ciclovía

N°	UNIDAD ADMINISTRADORA	DENOMINACIÓN DE LA CICLOVÍA	ESTADO DE LA CICLOVÍA	ANCHO DE LA CICLOVÍA	LARGO DE LA CICLOVÍA	TIPO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA	UBICACIÓN DE LA CICLOVÍA	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	PRESUPUESTO
1	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. PEDRO MIOTA TRAMO: AV. M. PUMACAHUA - AV. B. SUAREZ	MALO	2.40m	3.40km	FLEXIBLE	CALZADA ADYACENTE BERMA LATERAL	C	11	77,640.73
2	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. ANGÉLICA GAMARRA TRAMO: T. VALLE - UNIVERSITARIA	REGULAR	3.00m	1km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	8	74,980.33
3	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. SEPARADORA INDUSTRIAL	REGULAR	2.00m	0.97km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	1	77,640.73
4	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PZA. 2 DE MAYO - OVALO	REGULAR	3.00m	0.31km	RIGIDO	VEREDA	B	5	58,376.03
5	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. EL SOL	REGULAR	2.40m	3.10km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	B	3	106,053.68
6	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. JORGE BASADRE	REGULAR	2.00m	0.17km	FLEXIBLE	CALZADA	B	6	29,7746.96
7	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	PQUE DE LA MURALLA	REGULAR	3.00m	1.41km	RIGIDO	VEREDA	B	7	58,518.18
8	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. HUAROCHIRI TRAMO: AV. S. INDUSTRIAL - OVALO H.	BUENO	1.50m	0.97km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	4	44,659.81
9	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. LA MOLINA TRAMO: J. PRADO- AV. LOS CONSTRUCTORES	BUENO	1.80m	0.47km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	9	47,383.85
10	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELGAREJO (OVALO H.- CA. ARUBA)	BUENO	1.50m	0.96km	FLEXIBLE	BERMA CENTRAL	A	10	26,494.07
11	TRANSPORTE NO MOTORIZADO	AV. MELLO FRANCO	BUENO	2.40m	1.00km	FLEXIBLE	BERMA LATERAL	A	2	106,053.68
PAGO LOCADORES, EPP, SERV. MOVILIDAD										272,152.43
Presupuesto Total para Mantenimiento de Ciclovía										S/ 979,700.48



Sección 12. Seguimiento de ejecución del plan

Cumplimiento Mensualizado

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Ejecutado (Km)												
Programado (Km)	0	0	0.90	1.00	1.07	2.03	0.97	1.89	1.00	1.43	1.70	1.70
%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Cumplimiento Acumulado

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Ejecutado (Km)												
Programado anual (Km)	0	0	0.90	1.90	2.97	5	5.97	7.86	8.86	10.29	11.99	13.69
%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

